

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO de expropiación de seis inmuebles para la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracciones II y III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o., 4o. y 90 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15 fracción IX, 23 fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 3o., 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1o. y 2o. de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ocho de noviembre de dos mil siete, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos;

Que la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano, así como la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal; señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad en el Distrito Federal;

Que es fundamental contar con vialidades suficientes y eficientemente operadas, incorporando nuevas tecnologías orientadas a satisfacer la demanda de infraestructura vial de la Ciudad a fin de aumentar y mejorar la actual red vial primaria, de manera que los habitantes del Distrito Federal puedan desplazarse con fluidez, seguridad y en menor tiempo de un lado a otro;

Que ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el veintiuno de julio de dos mil once, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en los seis inmuebles que se señalan en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de vialidad de los habitantes del Distrito Federal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación los días once y quince de agosto de dos mil once;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Quinta Sesión Extraordinaria (05-E/2011) celebrada el diecisiete de marzo de dos mil once, dictaminó procedente la expropiación de diversos inmuebles que resultan afectados por la construcción de los puentes deprimidos localizados en la carretera México-Toluca en la Delegación Cuajimalpa de Morelos a favor del Distrito Federal localizados en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de la Dirección General de Obras Públicas, con la finalidad de llevar a cabo la construcción del referido Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca;

Que mediante oficio número GDF/SOS/DGOP/0491/2011 de diecisiete de agosto de dos mil once, la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto Expropiatorio de seis inmuebles que se describen en el artículo 2 del presente ordenamiento; por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la declaratoria de utilidad pública emitida por el Secretario de Gobierno y se declara de utilidad pública las obras de la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en los seis inmuebles que se describen en el artículo 2 del presente Decreto, a fin de satisfacer las necesidades de vialidad de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropián a favor del Distrito Federal los inmuebles que se describen a continuación:

Ubicación: Casa número once construida en el Lote once del condominio horizontal denominado "El Molino", Delegación Cuajimalpa, actualmente Carlos Echánove No. 26, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio V2/314/09, antes carretera México-Toluca No. 3002 Casa No. 11 Lote 11, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de conformidad con el Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Superficie: 255.71 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 0.20 m. y un rumbo S 21°43'30.17" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-51; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 0.09 m. y rumbo S 76°06'11.36" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-51; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta 9.09 m. y rumbo S 73°08'56.65" W; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 3.68 m. y rumbo S 70°20'47.40" W; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 3.74m. y rumbo S 69°48'07.72" W; del vértice 6 al vértice No. 7 en línea recta de 2.99 m. y rumbo S63°16'34.09" W; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 6.41m. y rumbo S 64°30'32.36"W; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 0.28 m. y rumbo S 64°30'32.36" W; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 8.01m. y rumbo S 59°09'46.27 W; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 3.54 m. y rumbo S53°55'48.71" W; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 2.80 y rumbo S 43°55'07.69" W; del vértice No. 12 vértice No. 13 en línea recta de 0.93 m. y rumbo S 37°03'46.56" W; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta 0.68 m. y rumbo S 63°39'13.85" W, del vértice No. 14 al vértice No. 15 en línea recta de 2.83 m. y rumbo N 42°19'11.92" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 15 al vértice No. 16 en línea recta de 2.91 m. y rumbo N 02°55'29.78" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que forma parte, del vértice No. 16 al vértice No. 17 en línea recta de 0.08 m. y rumbo N 02°55'29.78" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 17 al vértice No. 18 en línea recta de 4.62 m. y rumbo N 03°47'39.34" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 18 al vértice No. 19 en línea recta de 2.77m. y rumbo N 00°26'00.38" E, con predio Cuenta

Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 19 al vértice No. 20 en línea recta de 0.48m. y rumbo N 31°03'07.73" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 20 al vértice No. 21 en línea recta de 4.48 m. y rumbo S 52°51'39.34" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte, del vértice No. 21 al vértice No. 22 en línea recta de 38.08m. y rumbo N 66°52'53.57" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 22 al vértice No. 1 en línea recta de 6.32 m. y rumbo S 06°39'03.87" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-51; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Ubicación: Area común del inmueble identificado registralmente como Condominio Horizontal en la carretera México-Toluca número 3004, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, actualmente carretera México-Toluca No. 3004, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial 8775/64 y conforme al Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Superficie: 77.67 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 3.57 m. y rumbo S 00°46'26.00" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.49 m. y rumbo S 08° 04'45.34" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta 1.95 m. y rumbo S 08° 04'45.34" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 6.22 m. y rumbo S 77° 32'55.95" W, con la carretera México-Toluca; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 6.43 m. y rumbo S 77° 32'55.95" W, con la carretera México-Toluca; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 8.05 m. con una longitud de curva de 8.07 y rumbo N 37°32'41.82" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-06, de la cual formó parte; del vértice No. 7 al vértice No. 1 en línea recta de 11.89 m. y rumbo N 30° 26'33.81" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-06, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Ubicación: Area común del inmueble identificado registralmente como Lote de terreno que es una fracción del predio denominado "El Molino", Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, actualmente Carlos Echánove No. 26, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio V2/314/09, antes carretera México-Toluca No. 3002, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, y conforme al Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Superficie: 85.44 metros cuadrados, dividido en dos polígonos, el primero de 45.95 metros cuadrados y el segundo de 39.49 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

POLIGONO 1

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 11.25 m. y rumbo S 32° 49'03.14" W, con Carlos Echánove; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.09 m. y rumbo N 06° 58'24.57" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 3 al vértice No. 4 con una longitud de curva 7.98 m. y rumbo N 37° 22'48.13" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 2.91 m. y rumbo S 02° 55'29.78" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 2.83 m. y rumbo S 42° 19'11.92" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 0.21 m. y rumbo N 63° 39'13.85" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

POLIGONO 2

Partiendo del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 6.94 m. y rumbo al S 28°15'04.85"W, con Carlos Echánove; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 6.20 m. y rumbo S 15°19'20.53"W, con Carlos Echánove; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 0.34 M. y rumbo N 76°07'50.25" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-06; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 0.27 m. y rumbo N 23°01'55.72 W con predio Cuenta Catastral 056-652-06 del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 8.49 m. y rumbo N 08°04'43.38"W, con predio cuenta catastral 056-652-06; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 3.44 m. y rumbo N 00°21'41.17"W, con predio Cuenta Catastral 056-652-06; del vértice No. 13 al vértice No. 7 en línea recta de 6.57 m. y rumbo a S 89°16'44.58"E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre del poligonal envolvente.

Ubicación: Fracción del predio denominado "El Tejolote" o "Texolote", colonia Tlaxcala, Delegación Cuajimalpa, actualmente identificado como el ubicado en carretera México Toluca No. 5420, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Superficie: 442.75 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 con una longitud de curva de 8.77 m. y rumbo S 03° 26'21.96" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-34, de la que formó parte; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 10.40 m. y rumbo S 01° 44'53.10" E, con predio Cuentas Catastrales 056-039-34 y 056-039-32, de las que formó parte; del vértice No. 3 al vértice No. 4 con una longitud de curva 33.08 m. y rumbo S 30° 01'53.51" E, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 5.29 m. y rumbo S 64° 03'58.13" E, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 9.60 m. y rumbo S 77° 41'27.62" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 9.34 m. y rumbo N 87° 10'49.90" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 4.83 m. y rumbo N 75° 08'43.27" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte, del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 5.72 m. y rumbo N 40° 30'05.88" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 4.22 m. y rumbo N 16° 04'41.62" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 20.67 m. y rumbo N 07° 37'19.49" E, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 4.66 m. y rumbo N 06° 41'54.22" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 12 al vértice No. 1 en línea recta de 16.74 m. y rumbo N 19°36'26.23" E, con Av. Prolongación Carlos Echánove llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Ubicación: Porción de la fracción del terreno que formó parte del predio conocido como Tichocalta o Chiqueritos lindando con la carretera México Toluca perteneciente al Pueblo de Santa Fe, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, actualmente carretera México-Toluca número 5388 (antes 2793), colonia El Yaquí (antes El Molino), Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Superficie: 44.16 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 24.17 m. y rumbo S 07° 03'24.19" E; del vértice No. 2 al vértice No. 3 con una longitud de curva de 1.02 m. y rumbo S 03° 18'09.38" W; del vértice No. 3 al vértice No. 4 con una longitud de curva 2.78 m. y rumbo S 11° 53'00.87" W; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 0.25 m. y rumbo S 14° 46'58.93" E; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 0.36 m. y rumbo S 75° 13'01.07" W; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 17.68 m. y rumbo N 04° 33'53.43" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-08, de la cual formó parte; del vértice No. 7 al vértice No. 8 con una longitud de curva de 14.29 m. y rumbo N 49° 54'53.82" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-08, de la que formó parte; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 9.43 m. y rumbo N 76° 45'21.22" E, con carretera México-Toluca; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Ubicación: Casa número uno, construida en el lote número uno del condominio horizontal denominado "El Molino", Delegación Cuajimalpa, actualmente Carlos Echánove No. 26, colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Superficie: 109.78 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.79 m. y rumbo S 06° 58'24.57" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 9.63 m. y rumbo S 30° 33'24.72" W, del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta 1.31 m. y rumbo S 36° 19'45.39" W; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 6.58 m. y rumbo N 89° 16'44.58" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 0.97 m. y rumbo N 06° 47'54.29" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-06; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 21.99 m. y rumbo N 30° 11'17.87" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

El plano podrá ser consultado en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la documentación de los predios expropiados podrá ser consultada en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios y el expediente técnico jurídico en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 3. Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para que tome posesión inmediata de la superficie de los inmuebles señalados en el artículo 2 del presente Decreto y, conforme a la normatividad aplicable, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del mismo.

Artículo 4. La Secretaría de Obras y Servicios, a través de la Dirección General de Obras Públicas pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación personal.

Tercero. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil once.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 334666)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION